

San Borja, 23 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Expediente **CASP-E20190000016** sobre la Programación de las Guardias Hospitalarias del personal asistencial nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, correspondiente al mes de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un establecimiento de salud de alta complejidad del Ministerio de Salud, que tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea; simultáneamente se realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM de fecha 29 de septiembre 1992, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias que establece para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, la forma y procedimiento para el pago de Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias; así también establece los requisitos, fundamentación de las necesidades y procedimientos para la aprobación de los roles de guardias hospitalarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2000-SA/DM de fecha 05 de junio del 2000, se modificó (adición) los artículos 13, 26 y 27 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM y modificado Resolución Ministerial N° 184-2000-SA/DM, establece entre otros que, con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisitos indispensables que la falta del citado personal esté debidamente sustentado por la institución solicitante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2001-SA/DM de fecha 21 de diciembre de 2001, se aprueba la Directiva N° 001-2001-SA-DVM “Marco Normativo vigente para el pago por guardias”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°223-2013-EF, se aprueba los montos de la valorización principal, valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada, así como por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud a qué se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, la cuál será financiada con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2018/INSN-SB de fecha 27 abril de 2018, se aprobaron las funciones de los profesionales que harán las veces del Jefe de Equipo de Guardia en el INSN-SB;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Informe N°000193-2019-ERH-UAD-INSNSB del 29 de abril de 2019 y el Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración alcanza el Informe N°00028-2019-CASP-ERH-UAD-INSNSB que a su vez remite el Rol de Guardias Hospitalarias del personal asistencial nombrado del INSNSB, correspondiente al mes de mayo del 2019, que asciende al monto hasta por S/179,063.45 (Ciento setenta y nueve mil sesenta y tres con 45/100 soles), señalando que cuenta con la aprobación de la Certificación Presupuestal N°0003 efectuada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INSNSB y adjuntando la documentación que la sustenta; así también, adjunta el Rol de Guardias de los profesionales que harán las veces de Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia durante el mes de mayo de 2019; documentación que es validada por la Unidad de Administración con el Memorandum N°000062-2019-UAD-INSNSB;

Que, mediante Informe Legal N° 000056-2019-UAJ-INSN-SB de fecha 21 de mayo de 2019, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, considerando lo informado por la Unidad de Administración y del Equipo de Recursos Humanos resulta viable la aprobación de la Programación de la Guardias Hospitalarias del personal asistencial nombrado y del Rol del Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia correspondientes al mes de mayo de 2019, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2019;

Con el visto bueno de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 30879, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, el TUO de la Ley 27444, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, Resolución Ministerial N°184-2000-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y su modificatoria la Resolución Directoral N° 123-2017-INSNSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2019 la Programación de las Guardias Hospitalarias del personal asistencial nombrado del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, correspondiente al mes de mayo de 2019; lo que representa un monto total de S/179,063.45 (Ciento setenta y nueve mil sesenta y tres con 45/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, cuya relación se detalla en el Anexo adjunto, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la programación del Rol de Jefe de Guardias del Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, correspondiente al mes de mayo de 2019.

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

ARTÍCULO 3.- - DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 “Guardias Hospitalarias”.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/Jelc
Cc.
DA
UPP
UA
UAJ
RRHH
Archivo